

443

#692

8-11-77

Ley que reconozca al Partido de
Ministerio Dominicano como una
Asociación con fines Políticos que
actúe dentro de las normas constitu-
cionales y legales de la Rep. Dom.



Aprobado en 1ª Lect. Sesión día 26/10/77



Aprobado en 2da Lect. Sesión día 27-10-77

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUM.-
33496

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

26 OCT. 1977

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

La Constitución de la República garantiza la libertad de asociación con fines políticos, siempre que no sea para propósitos contrarios o atentatorios al orden público, la seguridad nacional o las buenas costumbres.

Desde hace algún tiempo existe en el país una agrupación política denominada Partido Comunista Dominicano, compuesta en su gran mayoría por intelectuales dominicanos que profesan ideas radicales, la que, no obstante ha manifestado públicamente, y en reiteradas ocasiones, que no sustenta ni sustentará ideas sociales ó políticas, que de alguna manera contraríen los principios consagrados por nuestra Carta Magna y que consecuentemente no es contraria a la forma de Gobierno civil, republicano, democrático y representativo.

Procede pues tomar medidas que permitan a ese conglomerado político de intelectuales dominicanos, actuar libremente, sin que se considere que labora en la clandestinidad o al margen de la ley.

Es con ese propósito que se ha concebido el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores

Archivo



Joaquín Balaguer

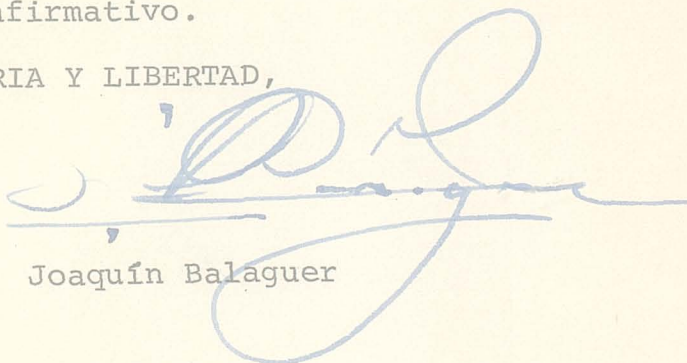
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

legisladores, por órgano de esa alta Cámara de su digna presidencia, mediante el cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana. Se ha tenido el cuidado de dar constancia en el regecido proyecto de que tal reconocimiento no redime a la mencionada agrupación política de los trámites establecidos por la Ley Electoral para su participación en los futuros certámenes electorales. Asimismo, se expresa claramente que en ese reconocimiento no quedan comprendidas otras asociaciones, agrupaciones o facciones políticas de tendencia comunista existentes en la República actualmente, que no reúnen las condiciones de respeto a las buenas costumbres, a la seguridad nacional y al orden público.

Espero que los señores legisladores sabrán aquilatar el propósito del proyecto anexo, y que en consecuencia le impartirán su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

José Joaquín Balaguer
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20

... por órgano de una alta Comisión de su digna
... mediante el cual se reconoce al Partido Co-
... como una asociación con fines políticos
... dentro de las normas constitucionales y legales
... de la República Dominicana. Se le otorga el estatus de
... en el respectivo proyecto de ley tal reconocimiento
... a la respectiva agrupación política de los
... por la ley electoral para su participa-
... en los futuros sistemas electorales. Asimismo, se ex-
... que en sus reconocimientos no quedan compren-
... o factores políticos
... en la República. Enmen-
... que no rehúen las condiciones de...
... a las buenas cos-
... a la seguridad nacional y al orden público.

... los señores legisladores sabrán aduilar
... del proyecto anexo, y que en consecuencia le
... su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

José Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Partido Comunista Dominicano está formado por intelectuales que, aunque profesan ideas radicales, nunca han sustentado la aplicación de métodos violentos para la consecución de sus ideales; habiendo afirmado en reiteradas ocasiones que no sustenta ni sustentará ideas sociales o políticas que de alguna manera contraríen la forma de Gobierno civil, republicano, democrático o representativo, consagrado por nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO que la Constitución de la República consagra como un derecho la libertad de asociación con fines políticos, siempre que la misma, por su naturaleza, no sea contraria ni atentatoria al orden público, la seguridad nacional y las buenas costumbres.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUM.-

Art.1.- Se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

Art.2.- Este reconocimiento no excluye el cumplimiento, por parte de dicha agrupación política, de todos los trámites establecidos por la Ley Electoral, para su participación en un certámentelectoral.

Art.3.- No quedan comprendidas en el reconocimiento otorgado al Partido Comunista Dominicano, otras asociaciones, agrupaciones o facciones políticas de tendencia comunista existentes en la República que propugnan la implantación de sus doctrinas por medios violentos y contrarios a la Constitución y a las leyes de la República. Tampoco quedan comprendidas en ese reconocimiento aquellas agrupaciones políticas de extrema izquierda que propugnan por la subversión y por la alteración del orden público o que tiendan a establecer en el país por vía de la violencia, cambios opuestos a nuestra vida tradicional.

Art.4.- La presente ley deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADA, etc.....

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de octubre de 1977.-

01120

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 33496 de fecha 26 de octubre del año en curso, y del Proyecto de Ley mediante el cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano - como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho Proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

César Brañas Vinas,
Vicepresidente en Funciones.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 de octubre de 1977.-

01119

Señor

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley mediante el cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

Saluda a usted muy atentamente,

César Encino Vilas,
Vicepresidente en funciones.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Partido Comunista Dominicano está formado por intelectuales que, aunque profesan ideas radicales, nunca han sustentado la aplicación de métodos violentos para la consecución de sus ideales; habiendo afirmado en reiteradas ocasiones que no sustenta ni sustentará ideas sociales o políticas que de alguna manera contraríen la forma de Gobierno civil, republicano, democrático o representativo, consagrado por nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República consagra como un derecho la libertad de asociación con fines políticos, siempre que la misma, por su naturaleza, no sea contraria ni atentatoria al orden público, la seguridad nacional y las buenas costumbres.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

Art. 2.- Este reconocimiento no excluye el cumplimiento, por parte de dicha agrupación política, de todos los trámites establecidos por la Ley Electoral, para su participación en un certámen electoral.

Art. 3.- No quedan comprendidas en el reconocimiento otorgado al Partido Comunista Dominicano, otras asociaciones, agrupaciones o facciones políticas de tendencia comunista existentes en la República que propugnan la implantación de sus doctrinas por medios violentos y contrarios a la Constitución y a las leyes de la República. Tampoco quedan comprendidas en ese reconocimiento aquellas agrupaciones políticas de extrema izquierda que propugnan por la subversión y por la alteración del orden público o que tiendan a establecer en el país por vía de la violencia, cambios opuestos a nuestra vida tradicional.

Art. 4.- La presente ley deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

2^a LEGISLATURA oct DE 1977

REGISTRADA AL No. 728

en el folio 2 del libro letra S

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de oct. 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de Ley mediante el cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.


PAG

2

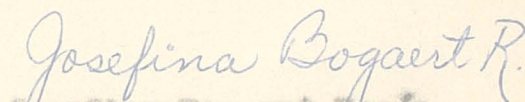
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.



César Llancho Vinas,
Vicepresidente en Funciones de
Presidente.-



Angel Salvador Méndez Félix,
Secretario Ad-hoc.-



Josefina Bogaert Román,
Secretaria Ad-hoc.-

2da LEGISLATURA 2da. DE 1977

REGISTRADA AL No. 728

en el folio _____ del libro letra S

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos

hojas escritas en métricas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Abril, 1977

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1 de noviembre de 1977

00395

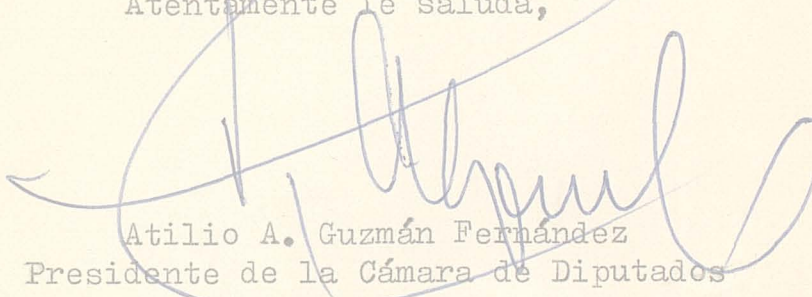
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01119 de fecha 27 de octubre de 1977, por medio del cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fi nes políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

00395

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1 de noviembre de 1977

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01119 de fecha 27 de octubre de 1977, por medio del cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fi nes políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fi nes constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 35145

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

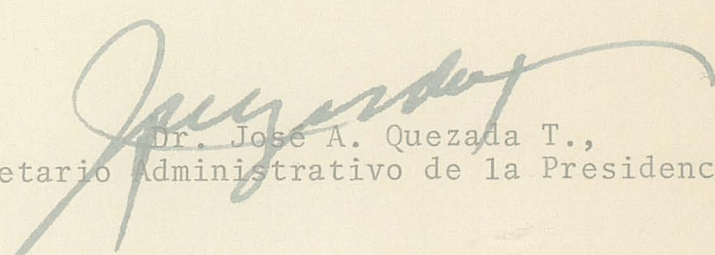
- 9 NOV. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre del año en curso y registrada con el No.692.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
jm/ec.

Núm: 35145

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 9 NOV. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre del año en curso y registrada con el No.692.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
jm/ec.